



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, diez de diciembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL No. 2021 – 00418 - 01
Demandante: DIEGO RAMIRO GUERRERO
Demandado: CASA BURALGO S.A.S. y OTRO

Secretaria da cuenta, del presente asunto que se encuentra en trámite en segunda instancia.

Teniendo en cuenta la proximidad para vencer el término dispuesto en el artículo 121 del C.G. del P., y dada la carga procesal existente en este Juzgado, aunado a acciones constitucionales de primera y segunda instancia, se hace necesario prorrogar el término respectivo, conforme lo autoriza la norma citada, por una única oportunidad por el periodo de seis meses más, en el presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES,**

RESUELVE:

PRORROGAR por una sola vez el término para resolver esta instancia por seis (6) meses más contados a partir del día 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

Edmundo Vicente Caicedo Velasco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0e7974ebd7a9994b8a2466a0064db5624062a586e48a4dbeeb1cbb5fa422ad**

Documento generado en 10/02/2025 11:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>